



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

PROCESO : **DECLARATIVO VERBAL DE FIJACIÓN DE CUOTA
ALIMENTARIA**

DEMANDANTE: **IRMA PUERTA OCAMPO**

DEMANDADOS: **JULIÁN ALBERTO CRUZ PUERTA, y
PAOLA ANDRÉA CRUZ PUERTA**

RADICADO N°: **63 212 40 89 001 2023 00039 00**

CONSTANCIA SECRETARIAL : Hago constar que los demandados, fueron notificados de la demanda el día 06, los mismos se pronunciaron por intermedio de apoderado judicial especial, durante el término de diez (10) días, que tenían para contestar la demanda, el cual venció el día 23. El escrito lo presentó el día 17, todos de octubre de 2023.

Fueron hábiles para el efecto mencionado, los días 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 25, teniendo en cuenta que la notificación se entiende realizada después de transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, es decir, el día 09 y 10, luego el término inició el día 11 (Ley 2213 de 2022); e inhábiles los días 07, 08, 14, 15, 16, 21 y 22, todos de octubre de 2023.

En consecuencia, se encuentra pendiente de convocar a la audiencia inicial, regulada por los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Paso el expediente al Despacho para proveer.

Córdoba, Quindío, 15 de noviembre de 2023.

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Córdoba, Quindío, quince (15) de noviembre de dos mil veintitres (2023)

PROCESO : **DECLARATIVO VERBAL DE FIJACIÓN DE CUOTA
ALIMENTARIA**

DEMANDANTE: **IRMA PUERTA OCAMPO**

DEMANDADOS: **JULIÁN ALBERTO CRUZ PUERTA, y
PAOLA ANDRÉA CRUZ PUERTA**

RADICADO N°: **63 212 40 89 001 2023 00039 00**

AUTO : **INTERLOCUTORIO N° 262**

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra integrado en debida forma el contradictorio ya que los demandados a través de apoderado contestaron la demanda y aportaron las pruebas que harán valer, sin proponer excepciones, resulta procedente fijar fecha para audiencia señalada en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P. en audiencia de trámite oral con las etapas establecidas en la ley procesal, Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para efectuar la audiencia regulada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **el día 5 de diciembre de 2023, a las 10:00 A.M.**, tendiente a evacuar las siguientes pruebas:

A) Interrogatorio de Parte :

Se practicará con las partes intervinientes en el proceso. **Prevenir** a las partes y a sus testigos para que asistan con sus identificaciones a efectos que puedan participar activamente en la audiencia y poder practicarse el interrogatorio contemplado en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

B) DE LA PARTE DEMANDANTE :

1. Documentales :



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

- 1.1. Registro civil de nacimiento de los demandados.
- 1.2. Copia de acta de no conciliación N° 005, suscrita entre las partes ante la Comisaría de Familia de Córdoba, Quindío, el 14 de julio de 2023.

2. Testimoniales :

- 2.1. Luz Amparo Puerta, identificada con la c. de c. N° 24'589.181, residente en el barrio Obrero, Manzana A, Casa 4, de Córdoba, Quindío. Tél. cel. 316- 405 55 89.
- 2.2. Benjamín Hoyos Valencia, identificado con la c. de c. 4'400.895, residente en el barrio Berlín, calle 15 N° 10-37, de Córdoba, Quindío.

C) DE LA PARTE DEMANDADA :

1. Documentales :

1.1. Registro civil de nacimiento de los hijos menores de edad de los Demandados, así: De la demandada PAOLA ANDRÉA CRUZ PUERTA, su hijo SERGIO ALEJANDRO ORDÚZ CRUZ. Del demandado JULIÁN ALBERTO CRUZ PUERTA, sus hijos JULIÁN DAVID CRUZ GARCÍA, LAURA JULIANA CRUZ GARCÍA, y NICOLÁS CRUZ VIVAS.

1.2. Constancias de seis (6) transferencias bancarias efectuadas por los demandados a favor de la demandante, a la cuenta de ahorros N° 45440202991-1 a nombre de la misma, correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023, tres (3) a través del Banco Sudameris GNB, y tres (3) por conducto del Banco Davivienda, por valor cada una de doscientos treinta y dos mil pesos (\$ 232.000,00) M./Cte.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

1.3. Certificación laboral expedida por el Banco Sudameris GNB, a nombre de la demandada PAOLA ANDRÉA CRUZ PUERTA, el 27 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: EXHORTAR a las partes, desde el comienzo de la audiencia a la cual se convoca, a que concilien sus diferencias.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y a sus respectivos apoderados, acerca de las consecuencias por su inasistencia injustificada a la audiencia, tales como multas, presunciones e indicios probatorios.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado en ejercicio, CAMILO ANDRÉS RAMÍREZ GIRADLO, identificado con la c. de c. N° 9'739.158 expedida en Armenia, Quindío, y titular de la tarjeta profesional N° 235.829 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para obrar en este proceso, en representación judicial de la parte demandada, en los términos dispuestos en los artículos 73, 74, 75 y 77 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado electrónico
No. 095 el 16/11/2023
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de
junio del 2020, el estado no requiere firma del
secretario para su validez
Gustavo Londoño García
Secretario